



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 075-A-GADMCJS-2026

**MGS. KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...);”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD-, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, del 19 de octubre del 2010, en el artículo 9 determina que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 53 del COOTAD determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)

Que, el Art. 59 del COOTAD, determina que la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, es el alcalde o alcaldesa;

Que, el artículo 60 del COOTAD, establece cuáles son las atribuciones del alcalde o alcaldesa determinando en el literal a), la de ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; y en literal aa) las demás que prevea la ley.

Que, el primer inciso del artículo 1416 del Código Civil establece: “No valdrá la donación entre vivos de cualquier especie de bienes raíces, si no se otorga por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.”

Que, el primer inciso del artículo 1427 del Código Civil estipula: “Nadie puede aceptar sino por sí mismo, o por medio de una persona que tuviere poder especial suyo al intento, o poder general para la administración de sus bienes, o por medio de su representante legal”.

Que, el artículo 1428 del Código Civil determina que mientras la donación entre vivos no ha sido aceptada, y notificada la aceptación al donante, podrá éste revocarla a su arbitrio.

Que, mediante escritura de modificatoria, otorgada por los señores: Ramírez Estrada Marcelo Benigno, Ramírez Estrada Yadira Paola, Ramírez Estrada Grace Amparo y





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 075-A-GADMCJS-2026

Ramírez Estrada Geovanny Efraín, de fecha 10 de abril del 2026, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón La Joya de los Sachas en fecha 20 de abril del 2026.

Que, con Oficio Nro. 001, de fecha 22 de abril del 2026, los señores Ramírez Estrada Marcelo Benigno, Ramírez Estrada Yadira Paola, Ramírez Estrada Grace Amparo y Ramírez Estrada Geovanny Efraín, se dirigen a la Máxima Autoridad del GADMCJS, para expresar lo siguiente:

“(…)

En calidad de propietarios de un bien inmueble ubicado en el sector Valladolid delimitando con la comunidad Getsemaní, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, comparecemos ante su autoridad con el debido respeto para manifestar lo siguiente:

Conforme el levantamiento planimétrico realizado, en el terreno, del cual hemos decidido de manera libre, voluntaria y de buena fe donar un área de 34m x 50m dando una totalidad de 1.700 metros cuadrados (m²) a favor de la Comunidad Getsemaní.

La presente donación tiene como finalidad específica la construcción de un coliseo comunitario, destinado al desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales en beneficio de todos los habitantes del sector.

Cabe indicar que, si bien el predio se encuentra dentro de la delimitación territorial correspondiente a Valladolid, el mismo está geográficamente vinculado a la Comunidad Getsemaní, razón por la cual se realiza esta donación para su uso comunitario.

Por lo expuesto, solicitamos de la manera más comedida se sirva receptar la presente donación y considerar la misma dentro de los procesos correspondientes, a fin de viabilizar la ejecución del proyecto mencionado y su respectiva legalización en beneficio de la COMUNIDAD GETSEMANÍ.

Es importante manifestar que los gastos que se generen en el proceso de legalización sean cubiertos por el gobierno municipal de la Joya de los Sachas.”

Que, mediante ficha registral 8595, de fecha 19 de junio del 2026, suscrito por el Dr. Aurelio Orozco, Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Joya de los Sachas, establece que los señores Ramírez Estrada Marcelo Benigno, Ramírez Estrada Yadira Paola, Ramírez Estrada Grace Amparo y Ramírez Estrada Geovanny Efraín, son dueños y legítimos propietarios de un lote de terreno N°39 B-C, de una superficie de 11,1248 hectáreas, ubicado en el sector Valladolid, cantón La Joya de los Sachas, Provincia Orellana.

Que, con Informe Nro. GADMCJS-DGP-UAC-2026-0323-I-GD de fecha 29 de junio de 2026, suscrito por el Arq. Jorge Washington Sánchez Echeverría/JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO del GADMCJS, mediante el cual informa:

“(…)

2.- *En el Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGC) el lote de terreno se encuentra registrado, como a continuación se detalla:*

Registro en el SIGC: RAMIREZ ESTRADA GEOVANNY EFRAIN

Ubicación: Parroquia Joya de los Sachas Sector-Comunidad: Valladolid

Predio: Zona rural Lote/Predio # “39 B-C”

Superficie terreno: 11,1248 has. Número de Bloques (Edificaciones): 1



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 075-A-GADMCJS-2026

Superficie Edificaciones: 63,00 m²

Clave catastral matriz: 22035051010050300000000000

Provincia	Cantón	Parroquia	Zona	Sector	Polígono	Lote	Unidad	Bloque	Piso
22	03	50	51	01	005	030	000	000	000
Valor de edificaciones			Valor de terreno			Valor de la propiedad			
USD 4.160,19			USD 60.917,62			USD 65.077,81			

Con estos antecedentes, revisada la base del Sistema de Información Geográfico Catastral (SIGC) 2026, plano base catastral de la parroquia Joya de los Sachas, el croquis de fraccionamiento rural para donación, inspección en campo y conforme a la “NORMA TÉCNICA NACIONAL DE CATASTRO.... “Art. # 12 Administración de las claves catastrales (...), LITERAL D. Si un predio es fraccionado se asignará a cada una de las fracciones (predios) resultantes una nueva clave catastral. La clave catastral del predio original se cancelará y se almacenará en los registros históricos del catastro y no deberá ser utilizada nuevamente. Las siguientes claves a asignar a los nuevos predios mantendrán la secuencia de la codificación prevista en la manzana o en el polígono catastral.”; bajo el procedimiento secuencial establecido, se generan las claves provisionales y el avalúo de las fracciones, como a continuación se detallan:

Datos propuestos:

Fracción: Lote “39 B-C 1” de 0,17 has. (FRACC- SEGÚN PLANIMETRÍA A FAVOR DEL GADMC LA JOYA DE LOS SACHAS)

Ubicación: Parroquia Joya de los Sachas /Sector–Valladolid

Datos generados:

Ubicación: Parroquia Joya de los Sachas

Sector: Comunidad Valladolid

Superficie Predio # “39 B-C 1”: 0,17 has. Superficie edificación: 00,00 m²

Clave catastral provisional: 22035051010141350000000000

Provincia	Cantón	Parroquia	Zona	Sector	Polígono	Lote	Unidad	Bloque	Piso
22	03	50	51	01	014	135	000	000	000
Valor de edificaciones			Valor de terreno			Valor de la propiedad			
USD 00,00			USD 930,89			USD 930,89			

Datos propuestos:

Fracción: Lote “39 B-C Resultante” de 10,9548 has.

Ubicación: Parroquia Joya de los Sachas / Sector – Valladolid

Datos generados:

Ubicación: Parroquia Joya de los Sachas / Sector-Comunidad Valladolid

Superficie Predio # “39 B-C Resultante”: 10,9548 has. Superficie edificación: 63,00m²

Clave catastral provisional: 22035051010141360000000000

Provincia	Cantón	Parroquia	Zona	Sector	Polígono	Lote	Unidad	Bloque	Piso
22	03	50	51	01	014	136	000	000	000
Valor de edificaciones			Valor de terreno			Valor de la propiedad			
USD 4.160,19			USD 59.986,72			USD 64.146,91			

El valor de la propiedad se encuentra consignado de acuerdo a “la ordenanza que regula la formación de los catastros prediales rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios rurales 2026-2027”.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 075-A-GADMCJS-2026

La revisión técnica de las planimetrías adjuntas en este trámite es responsabilidad del técnico designado por parte de la unidad de Ordenamiento Territorial.

Nota: Conforme a la Ley de Registro, el Registro de la Propiedad es la entidad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El Catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles."

Que, con Informe No. 029-VGH-FR-GADMCJS-2026 de fecha 02 de julio de 2026, suscrito por el Arq. Viviana Zuleith Gomez Herrera, Analista de Ordenamiento Territorial del GADMCJS, mediante el cual informa lo siguiente:

"(...)

8.- CONCLUSIONES.

- *El proyecto definitivo de fraccionamiento rural, presentado por casos especiales de fraccionamiento de acto por DONACION detallado anteriormente "LOTE 39 B-C 1, conforme al Art. 161.- Casos especiales de fraccionamiento de predios rurales. Literal b) DE LA ORDENANZA VIGENTE PUGS 2025-2029. CUMPLE en el ámbito técnico de conformidad con el predio presentado en la planimetría adjuntada, presentada por los señores propietarios.*
- *El proyecto definitivo de fraccionamiento rural, presentado por los señores propietarios y el profesional particular, cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la Ordenanza Vigente del PUGS 2025-2029.*
- *El fraccionamiento del bien inmueble RURAL, NO AFECTA AL PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO vigente.*
- *El proyecto de fraccionamiento se encuentra dentro de lo estipulado por la ORDENANZA PARA LA APROBACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029; Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS., SECCIÓN III - De la reestructuración o reajuste de terrenos (excedentes o diferencia de áreas,) Art. 262.- Error técnico aceptable de medición.*
- *Todos los predios fraccionados del presente proyecto cuentan con camino, de acceso, vía o salida camino público como se observa en planimetrías adjuntas.*
- *De acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGC), los predios a fraccionar se encuentran actualmente localizado en el sector VALLADOLID, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.*
- *Que - Se emite este Informe técnico FAVORABLE para la continuidad del proceso.*

9.- RECOMENDACIONES.

- *Se sugiere llevar a cabo una revisión jurídica conforme al marco legal vigente y, si corresponde, proceder con lo solicitado en el oficio de petición de este proceso. Cabe destacar que, desde una perspectiva técnica, se han cumplido todas las normativas y criterios técnicos pertinentes sobre el trámite de fraccionamiento rural y también por casos especiales de fraccionamiento de los señores propietarios junto al profesional particular."*

Que, mediante Memorando Nro. GADMCJS-PS-2026-0931-M-GD de fecha 10 julio de 2026, suscrito por la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Síndica, emite criterio:

"(...) 4.- **CRITERIO:** Por lo expuesto, es criterio de Procuraduría Síndica, que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la ORDENANZA PARA LA APROBACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029; Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS., para esta clase de trámites, es legal y procedente la autorización de fraccionamiento solicitado por los señores: Marcelo Benigno, Yadira Paola, Grace Amparo y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 075-A-GADMCJS-2026

Geovanny Efraín Ramírez Estrada, quedando como resultado del fraccionamiento dos Cuerpos signados como: Lote “39 B-C 1” de una superficie de 0,17 has, y Lote “39 B-C Resultante” de una superficie de 10.9548 has, ubicados en el sector comunidad Valladolid de la parroquia y cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.

Le corresponde a Usted, suscribir a nombre de la máxima autoridad, toda la documentación concerniente al inicio de los procesos hasta la autorización de los fraccionamientos rurales y urbanos, unificaciones de lotes, excedentes y particiones extrajudiciales; conforme lo determinado en la Resolución Administrativa N°020-A-GADCMJS-2023 de fecha 07 de junio del 2023, aclarando que en la respectiva resolución de fraccionamiento, deberá obligar al propietario a regularizar la diferencia identificada por el área técnica.”

Que, con Resolución Administrativa N°093-9075 (DONACIÓN) de fecha 15 de julio del 2026, donde resuelve: “**Artículo Primero.** - Acoger el pedido de autorización de fraccionamiento rural solicitado por señores: MARCELO BENIGNO, YADIRA PAOLA, GRACE AMPARO Y GEOVANNY EFRAIN RAMÍREZ ESTRADA, una vez que se ha cumplido con todos los requerimiento técnicos y legales. **Artículo Segundo.** - Acoger el Informe Técnico No. 029-VGH-FR-GADMCJS-2026 de fecha 02 de julio de 2026, suscrito por la Arq. Viviana Gómez / ANALISTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. **Artículo Tercero.-** Autorizar a los señores: MARCELO BENIGNO, YADIRA PAOLA, GRACE AMPARO Y GEOVANNY EFRAÍN RAMÍREZ, de conformidad al Informe Técnico No. 029-VGH-FR-GADMCJS-2026 de fecha 2 de julio de 2026, suscrito por la Arq. Viviana Gómez / ANALISTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, y memorando Nro. GADMCJS-PS-2026-0931-M-GD, de fecha 10 de julio de 2026, suscrito por la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera / PROCURADORA SINDICA, para que realicen el fraccionamiento de terreno rural, referido en esta resolución, en la forma y superficie que ha solicitado, y de acuerdo a la planimetría presentada, el lote fraccionado queda con los siguientes linderos y dimensiones:

SEGÚN DATOS PROPUESTOS: LOTE “39 B-C 1” DONACIÓN A FAVOR DE GADMC LA JOYA DE LOS SACHAS SEGÚN AVALÚOS Y CATASTROS: 2203505101014135000000000	Lindero NORTE: • DEL P01 AL P02 EN 50.00 CON OLALLA ERAZO AMADA NEOMITA	Lindero SUR: • DEL P03 AL P04 EN 50.00 m CON LOTE N° 39 B-C RESULTANTE DE RAMIREZ ESTRADA GEOVANNY EFRAIN
	Lindero ESTE: • DEL P02 AL P03 EN 34.00 m CON LOTE N°39 B-C RESULTANTE DE RAMIREZ ESTRADA GEOVANNY EFRAIN	Lindero OESTE: • DEL P04 AL P01 EN 34.00 m CON CAMINO PUBLICO DE 6.00 m DE ANCHO AL EJE
AREA TOTAL		0.1700 HA
COORDENADA REF :X: 291661.60 Y: 9969900.20		

Artículo Cuarto.- Se autoriza el fraccionamiento del lote “39 B-C 1”, mismo que será donado a favor del GAD Municipal de La Joya de los sachas, en base al Art. 161.- Casos especiales de fraccionamiento de predios rurales. Literal b). ORDENANZA PARA LA APROBACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029; Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.
(...).”

Que, a través del Informe N°. 07-VGH UOT-GADMCJS-2026, del 17 de julio de 2026, suscrito por Arq. Vito Jefferman Arrobo Aguirre, JEFE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL -GADMCJS, indica lo siguiente:
“(...)”



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 075-A-GADMCJS-2026

04. DATOS DEL PROPIETARIO/A/S.

05. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAS.

Ubicación según el SIGC:

Parroquia **LA JOYA DE LOS SACHAS** Sector **VALLADOLID** Nombre del Predio **39-B-C**

Clave catastral **22035051010050300000000000**

Escritura Pública de: **MODIFICATORIA**

Notaría **UNICA** Cantón **LA JOYA DE LOS SACHAS** Fecha de Celebración **10/04/2026**

Fecha de Inscripción en Registro de la Propiedad **20/04/2026**

Linderos Informativos según Escritura ó SIGC:

Lindero NORTE Del punto uno al punto dos en cuatrocientos ochenta coma ochenta y seis metros con Olalla Erazo Amada Noemita.	Lindero SUR según Escrituras Del punto tres al punto cuatro en noventa coma dieciséis metros con Centeno Sera fin y del punto cinco al punto seis en cuatrocientos cinco coma veinticuatro metros con Ramos Isidro Adalid
Lindero ESTE según Escrituras Del punto dos al punto tres en ciento veinticinco metros con Alvarado Pefiarreta Jose Rodolfo, y del punto cuatro al punto cinco en ciento veinticinco metros con Centeno Sera fin;	Lindero OESTE según Escrituras Del punto seis al punto uno en doscientos cuarenta y nueve coma treinta y siete metros con camino público de doce metros de ancho (seis metros dejados desde el eje de la vía existente)
Superficie TOTAL de Terreno según ESCRITURA	11,1248 HA
Superficie TOTAL de VENTAS	00,0000 HA
Superficie ACTUAL	11,1248 HA

06. DESCRIPCIÓN DEL LOTE "39 B-C 1" SEGÚN LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO-PLANIMETRÍAS

SEGÚN DATOS PROPUESTOS: LOTE "39 B-C 1" DONACIÓN A FAVOR DE GADMC LA JOYA DE LOS SACHAS SEGÚN AVALÚOS Y CATASTROS: 22035051010141350000000000	Lindero NORTE: • DEL P01 AL P02 EN 50.00 CON OLALLA ERAZO AMADA NEOMITA	Lindero SUR: • DEL P03 AL P04 EN 50.00 m CON LOTE N° 39 B-C RESULTANTE DE RAMIREZ ESTRADA GEOVANNY EFRAIN
	Lindero ESTE: • DEL P02 AL P03 EN 34.00 m CON LOTE N°39 B-C RESULTANTE DE RAMIREZ ESTRADA GEOVANNY EFRAIN	Lindero OESTE: • DEL P04 AL P01 EN 34.00 m CON CAMINO PUBLICO DE 6.00 m DE ANCHO AL EJE
AREA TOTAL		0.1700 HA
COORDENADA REF :X: 291661.60 Y: 9969900.20		

07. DEL CUADRO AREAS DEL PREDIO GLOBAL

A continuación, se indica los cuadros de áreas según el proyecto actual o levantamiento, las donaciones y sus beneficiarios.

CUADRO DE AREAS DEL PREDIO GENERAL LEVANTADO	
AREA LOTE N° B-C-1	0.1700HA
AREA LOTE N° B-C RESULTANTE	10.9548 HA
AREA TOTAL SEGUN LEVANTAMIENTO	11.1248 HA

El predio objeto de la donación corresponde al Lote N.° B-C-1, con una superficie de 0,1700 ha, el cual se origina del fraccionamiento de un predio de mayor extensión, cuya superficie total según levantamiento es de 11,1248 ha.

08. DATOS DEL PROFESIONAL RESPONSABLE



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 075-A-GADMCJS-2026

Los Tratamientos establecidos en los Polígonos de Intervención Territorial del sector Valladolid en la parroquia La Joya de los Sachas perteneciente al cantón la Joya de los Sachas en la provincia de Orellana, según la ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029; Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, ES EL POLIGONO DE INTERVENCIÓN RURAL PIT 4– Actividades Agropecuarias y Forestales

10. CONCLUSIONES.

Una vez revisados los antecedentes técnicos y administrativos que sustentan el presente proceso, se concluye que la donación efectuada por los señores RAMIREZ ESTRADA MARCELO BENIGNO, RAMIREZ ESTRADA YADIRA, RAMIREZ ESTRADA GRACE AMPARO, RAMIREZ ESTRADA GEOVANNY, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas, del Lote “39 B-C 1” con un área de 0.1700 ha, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

• La transferencia del predio fortalece el patrimonio municipal, al permitir su destinación a fines de utilidad pública y a la ejecución de proyectos de interés social, en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón 2023–2027 de garantizar la provisión de servicios públicos de calidad. En este contexto, el terreno será destinado para la construcción de un coliseo comunitario que contribuirá al fortalecimiento del tejido social, la inclusión comunitaria y la participación ciudadana, lo que incide directamente en el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar integral de la población.

• Los Tratamientos definidos en los Polígonos de Intervención Territorial (PIT) aplicables a la Parroquia La Joya de los Sachas, sector Valladolid, conforme a la ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ALINEACIÓN PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029; Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, establece que el lote se encuentra en el polígono de intervención territorial PIT 4– Actividades Agropecuarias y Forestales.

11. RECOMENDACIONES.

• Se sugiere llevar a cabo una revisión jurídica conforme al marco legal vigente y, si corresponde, proceder con lo solicitado en el oficio de petición de este proceso. Cabe destacar que, desde una perspectiva técnica, se han cumplido todas las normativas y criterios técnicos pertinentes sobre el trámite de DONACIÓN de un predio rural.”

Que, con Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0096-I-GD, del 17 de agosto de 2026, suscrito por la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera/PROCURADORA SÍNDICA, del GADMCJS, mediante la cual emite criterio jurídico:

“(…)”

3.- ANÁLISIS.

El GAD Municipal dentro de sus competencias exclusivas le corresponde planificar el desarrollo cantonal, a través de la formulación de planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, bajo los principios consagrados en las normas jurídicas como son el desarrollo justo, equilibrado, equitativo, respeto a la diversidad, ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales, garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 075-A-GADMCJS-2026

Dentro del presente trámite administrativo, se encuentra la solicitud de los Sres. Ramírez Estrada Marcelo Benigno; Ramírez Estrada Yadira Paola; Ramírez Estrada Grace Amparo; Ramírez Estrada Geovanny Efraín, donde manifiestan la intención de donar a favor del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, un lote de terreno en donde será construida una un coliseo comunitario destinado al desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales en beneficio de todos los habitantes del sector, con la finalidad de que se realice los trámites necesarios para el traspaso y la inscripción de donación del bien inmueble de 0.1700 Ha.

- Lote N° “39 B-C 1”, (según levantamiento planimétrico), de una superficie de 0.1700 has, ubicado en el sector-comunidad Valladolid, de la parroquia y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: DEL P01 AL P02 EN 50,00 m CON OLALLA ERAZO AMADA NEOMITA; SUR: DEL P03 AL P04 EN 50,00 m. CON LOTE N° 39 B-C RESULTANTE DE RAMIREZ ESTRADA GEOVANNY EFRAIN; ESTE: DEL P02 AL P03 EN 34,00 m CON LOTE N° 39 B-C RESULTANTE DE RAMIREZ ESTRADA GEOVANNY EFRAIN; Y OESTE: DEL P04-P01 EN 34.00 m CON CAMINO PÚBLICO DE 6,00 m DE ANCHO AL EJE, Según la normativa legal antes expuesta es atribución de la Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado de La Joya de los Sachas, aceptar donaciones, y por consiguiente se dará a conocer al Concejo Municipal sobre dichas decisiones.

Es pertinente indicar que se ha revisado los documentos físicos y digitales que forman parte del presente trámite y al respecto se informa que el bien inmueble antes descrito, materia de la presente donación no se encuentra incurso en ninguna clase de gravamen que impida o limite su dominio, así también se desprende que la presente donación proviene de fuentes lícitas, ya que el lote cuenta con título escriturario modificatorio otorgado por los Sres. Ramírez Estrada Marcelo Benigno; Ramírez Estrada Yadira Paola; Ramírez Estrada Grace Amparo; Ramírez Estrada Geovanny Efraín, así también es imprescindible tener en consideración que los bienes públicos están prohibidos destinarlos para fines religiosos, conforme lo determina el Art. 47 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

4.- CRITERIO:

Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo señalado en el fundamento legal de este informe, Procuraduría Sindica se pronuncia en los siguientes términos:

Al haber la manifestación expresa de donación por parte de los propietarios, al haberse cumplido el procedimiento para esta clase de actos y por cuanto el bien objeto de la donación proviene de fuentes lícitas, es criterio de esta Procuraduría Síndica que es legal y procedente la donación expresada en favor del GAD Municipal, en este sentido le corresponde a la Máxima Autoridad del GADMCJS aceptar la donación del lote de terreno rural, ubicado en el sector comunidad Valladolid, de la parroquia y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, y posteriormente notificar la aceptación a la parte donante, conforme lo determinado en el Art. 1428 del Código Civil.

Para la aceptación de donación, se deberá emitir la respectiva Resolución y poner en conocimiento del Concejo Municipal conforme lo dispone el artículo 14 de la Ordenanza especificada en la base legal, así también se deberá autorizar a Procuraduría Sindica, realizar el trámite correspondiente para materializar la legalización de la donación.”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, COOTAD y Código Civil,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 075-A-GADMCJS-2026

RESUELVO:

ARTÍCULO UNO. - ACEPTAR la donación realizada por los señores Ramírez Estrada Marcelo Benigno; Ramírez Estrada Yadira Paola; Ramírez Estrada Grace Amparo; Ramírez Estrada Geovanny Efraín, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, del Lote N° “39 B-C 1”, de una superficie 0.1700 has, ubicado en el sector-comunidad Valladolid, de la parroquia y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** DEL P01 AL P02 EN 50,00 m CON OLALLA ERAZO AMADA NEOMITA; **SUR:** DEL P03 AL P04 EN 50,00 m. CON LOTE N° 39 B-C RESULTANTE DE RAMIREZ ESTRADA GEOVANNY EFRAIN; **ESTE:** DEL P02 AL P03 EN 34,00 m CON LOTE N° 39 B-C RESULTANTE DE RAMIREZ ESTRADA GEOVANNY EFRAIN; Y **OESTE:** DEL P04-P01 EN 34.00 m CON CAMINO PÚBLICO DE 6,00 m DE ANCHO AL EJE.

ARTÍCULO DOS. - La aceptación de la donación se la realiza con beneficio de inventario.

ARTÍCULO TRES. - Disponer que a través de Secretaría General proceda la notificación a los señores Ramírez Estrada Marcelo Benigno; Ramírez Estrada Yadira Paola; Ramírez Estrada Grace Amparo; Ramírez Estrada Geovanny Efraín, con la presente resolución a fin de que surtan los efectos legales pertinentes.

ARTÍCULO CUATRO. - Remitir el expediente a Procuraduría Síndica municipal una vez realizada la notificación a los donantes, para que realice los trámites legales pertinentes hasta tener en legal y debida forma la transferencia de dominio del área de terreno donada.

ARTÍCULO CINCO. - De la notificación de la presente resolución encárguese a Secretaría General del GADMCJS.

La Joya de los Sachas, 18 de agosto de 2026.

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
ALCALDESA GAD MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS
Nut de referencia: GADMCJS-2026-9075

